



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Inguyen N° 238 - Tel. 4452840

RESISTENCIA, 11 9 ENE. 2024

DICTAMEN N° 005

Ref.: E41-2024-722-Ae. s/ Anteproyecto de Decreto por el que se otorga Aporte Reintegrable a SECHEEP destinado a la cancelación que dicha empresa mantiene con el CAMMESA.

//- CALIA DE ESTADO

**AL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Se toma intervención en el presente expediente remitido con **doce (12) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto, por el que el Sr. Gobernador de la Provincia otorga a la empresa SECHEEP un aporte reintegrable de Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta Millones con 00/00 Cvos. (\$5.250.000.000,00.-), destinado para la cancelación de deuda a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud del Presidente del Directorio de SECHEEP al Ministro de Hacienda y Finanzas el financiamiento de fondos para hacer frente al compromiso asumido con CAMMESA.

A e-parte 3, obra proyecto de Decreto respecto de la medida que se propicia.

A e-parte 4, obra reporte de SAFYC.

A e-parte 5, el Director de la Unidad de Planificación Sectorial (UPS) del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos otorga la factibilidad presupuestaria para la medida que se aspira, la cual debe afectarse al presupuesto de la Jurisdicción 23: Programa 23 – Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Partida 627 – Fuente 10 Tesoro Provincial - Ejercicio 2024- RESERVA INTERNA N°808.

A e-parte 6, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que promueve.

A e-parte 7, interviene la Subsecretaría de Hacienda verificando factibilidad presupuestaria favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 9, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, que entiende viable la emisión del decreto.

A e-parte 11, se agrega Providencia N°24/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trámite en especial de los considerados del anteproyecto de Decreto obrante a **e-parte 3** que se propicia otorgar a la empresa SECHEEP un aporte reintegrable a los fines de proceder a la cancelación de la deuda que mantiene con CAMMESA.

Que a través de la Ley N°1241-A se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y

la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables;
e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin.

Que en cuanto a lo establecido por la Ley N° 3969-A "Ley de Ministerios" en su Artículo 21 inc. m) es competencia del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos entender y coordinar activamente en la relación con la empresa Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (SECHEEP). Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, el Dr. Hilario José Bostoletti, en carácter de Presidente del Directorio de la empresa "SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL", solicitó el financiamiento de los fondos para hacer frente al compromiso asumido con la COMPAÑÍA ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. Que dicha solicitud se fundamenta en el compromiso asumido ya que es menester para esta Distribuidora encontrarse al día en sus obligaciones de pago con el MEM y, asimismo, mantener los beneficios vigentes del Plan de Regularización de Deuda.

Que por todo ello el Sr. Gobernador considera oportuno realizar un aporte por el monto total solicitado por SECHEEP por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta Millones c/ 00 Centavos (\$5.250.000.000,00) en carácter de aporte reintegrable a fin de que dicha empresa pueda cancelar la deuda que posee con CAMMESA, -art. 1°; determinándose la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción 23 - art.2.

Que, la suma del aporte reintegrable se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23.

No obstante, se observa que no se determina el procedimiento por el cual se registrará la devolución del aporte reintegrable que se otorga y que tampoco obra aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a la medida propiciada.

Corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..."* (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.° IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; existiendo factibilidad presupuestaria y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, se sugiere dado el carácter de aporte reintegrable de la suma a otorgarse, se establezca el procedimiento para la devolución de los fondos por parte de SECHEEP; como así también, se incorpore el aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Oficio de atento dictamen.

Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCH - T. 100/P.257 CSJN